



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESO SAGYP N° 593/24

Buenos Aires, 14 de noviembre del 2024

**VISTO:**

El TAE A-01-00027708-4/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRAFICO DE LA EDITORIAL RUBINZAL CULZONI S.A.*", y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el TAE citado en el Visto, tramita la adquisición de material bibliográfico provisto exclusivamente por la firma Rubinzal Culzoni S.A. (CUIT N° 30-63043008-5), destinado al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 144763/24). A tal fin, se acompaña la Declaración Jurada donde consta la mencionada exclusividad (v. Adjunto 145999/24).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa, en el marco del inciso 5 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588), reglamentado por artículo 28.5 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 160773/24).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual registró para la Contratación Directa N° 2-0018-CDI24, que obra como Adjunto 169538/24, estimando un presupuesto oficial de pesos veintiún millones quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y siete con 30/100 (\$21.551.367,30.-)

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, como área técnica competente sobre la necesidad de impulsar la contratación del servicio de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0018-CDI24, para la adquisición de material bibliográfico provisto exclusivamente por la firma Rubinzal Culzoni S.A. (CUIT N° 30-63043008-5), y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Adjunto 169538/24 formará parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0018-CDI24 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.5888).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 167657/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13374/2024.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y



2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la Contratación Directa N° 2-0018-CDI24, correspondiente a la adquisición de material bibliográfico provisto exclusivamente por la firma Rubinzal Culzoni S.A. (CUIT N° 30-63043008-5).

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Adjunto 169538/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0018-CDI24, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo oficial a los titulares del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**VALDEZ Clara Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**CONTRACCIÓN DIRECTA N° 2-0018-CDI24**

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LA EDITORIAL RUBINZAL  
CULZONI S.A.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. ESPECIFICACIONES TECNICAS**
- 6. PLAZO DE ENTREGA**
- 7. DECLARACIONES JURADAS**
- 8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 9. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
- 15. APERTURA**
- 16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 17. ADJUDICACIÓN**
- 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 19. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 20. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 21. PENALIDADES**
- 22. CONSULTAS**
- 23. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### 1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente Contratación Directa.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una Contratación Directa que tiene por objeto la adquisición de material bibliográfico de la Editorial RUBINZAL CULZONI S.A. para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación directa asciende a la suma total de **Pesos** Veintiún Millones Quinientos Cincuenta y un Mil Trescientos Sesenta y Siete con Treinta Centavos (**\$21.551.367,30.-**).

### 4. RENGLONES A COTIZAR

**Reglón 1:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. (Ley 27610) - Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la primera infancia (Ley 27.611) de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Herrera, Marisa; Gil Dominguez, Andrés; Hopp, Cecilia; De la Torre, Natalia.

**Reglón 2:** Adquisición de (1) ejemplar de la obra Acciones privadas y constitución. (La autonomía personal en la interpretación del artículo 19 de la Constitución Nacional) de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Gargarella, Roberto [et al].

**Reglón 3:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Casos de Derecho Penal Parte Especial tomo I (Cuestiones fundamentales de la teoría del delito con base en sentencias de tribunales argentinos) de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Donna; Dias; Marcet; Waisber.

**Reglón 4:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Código Procesal Civil y Comercial de la Nación 2da edición 2 tomos de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Arazi, Roland; Rojas, Jorge A.

**Reglón 5:** Adquisición de (4) ejemplares de la obra Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires Comentado y concordado de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Ocampo, Martín; Wajntraub, Javier H.

**Reglón 6:** Adquisición de (1) ejemplar de la obra Curso de procedimiento administrativo 2da edición de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Aberastury, Pedro; Cilurzo, María Rosa.

**Reglón 7:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Daño moral 3ra edición ampliada y Act. de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Pizarro, Ramón Daniel; Vallespinos, Carlos Gustavo.

**Reglón 8:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Daños punitivos de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Favier, Daniela.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Renglón 9:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Delitos tributarios y contra la seguridad social de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Borinsky, Mariano Hernán; Turano, Pablo N.; Schurjin Almenar, Daniel; Rodríguez, Magdalena.

**Renglón 10:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Derecho a conocer los orígenes de niñas, niños y adolescentes de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor De Lorenzi, Mariana.

**Renglón 11:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Derecho a la salud y juicio de amparo de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Gozaini, Osvaldo Alfredo.

**Renglón 12:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Derecho electoral. Teoría y práctica de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Dalla Via, Alberto Ricardo.

**Renglón 13:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Derecho monetario de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Lorenzetti, Ricardo Luis.

**Renglón 14:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Derecho Penal Constitucional. Aspectos penales, procesales y de ejecución penitenciaria. Jurisprudencia de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Terragni, Marco Antonio.

**Renglón 15:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Derecho Penal. Parte especial. Actualización de la obra desde 1999 hasta el 31 de marzo de 2022 Tomo V de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Donna, Edgardo Alberto.

**Renglón 16:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Derecho Penal. Parte general Tomo 7 de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Donna, Edgardo Alberto.

**Renglón 17:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Derecho Público y Decretos de Necesidad y Urgencia de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Cassagne, Juan Carlos; Aberastury, Pedro.

**Renglón 18:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Dominación contractual y extensión de responsabilidad por daños de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Martorell, Ernesto Eduardo.

**Renglón 19:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra El derecho de defensa en juicio de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Gozaíni, Osvaldo Alfredo.

**Renglón 20:** Adquisición de (4) ejemplares de la obra El juicio de amparo de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Gozaíni, Osvaldo Alfredo.

**Renglón 21:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra El procedimiento de la ley de riesgos del trabajo de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Ackerman, Mario E.; Maza, Miguel Angel; Tula, Diego Javier.

**Renglón 22:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Estafa procesal de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Pessoa, Nelson R.

**Renglón 23:** Adquisición de (1) ejemplares de la obra Estatutos y regulaciones especiales. Colección Derecho del Trabajo 2 tomos de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Ackerman, Mario E.

**Renglón 24:** Adquisición de (1) ejemplar de la obra Género y Derecho Penal de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor De la Fuente, Javier Esteban; Cardinali, Genoveva I., dirs.

**Renglón 25:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra La deuda de intereses en el Código Civil y Comercial de la Nación Segunda parte de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Viale Lescano, Domingo Jerónimo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Renglón 26:** Adquisición de (1) ejemplar de la obra La legítima defensa de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Donna, Edgardo Alberto.
- Renglón 27:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra La nulidad en el proceso Penal 4ª Edición Ampl. y Act. de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Pessoa, Nelson R.
- Renglón 28:** Adquisición de (4) ejemplares de la obra La relación de causalidad en el Derecho de Daños de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Ramos Martínez, María.
- Renglón 29:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra La responsabilidad civil de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Galdós, Jorge Mario.
- Renglón 30:** Adquisición de (1) ejemplar de la obra Las sociedades unipersonales en el Derecho Privado de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Vítolo, Daniel Roque.
- Renglón 31:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Las teorías de la pena. Un análisis jurídico-económico de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Donna, Sebastián.
- Renglón 32:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Ley 27551 sobre Locaciones de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Hernandez, Carlos A., dir.
- Renglón 33:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Los grandes principios del Derecho Público. Constitucional y Administrativo 2da Edición de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Cassagne, Juan Carlos.
- Renglón 34:** Adquisición de (4) ejemplares de la obra Medidas Cautelares Contra el Estado. (Ley 26.854 comentada y anotada) de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Aberastury, Pedro.
- Renglón 35:** Adquisición de (1) ejemplar de la obra Mora en el proceso de restitución internacional de menores de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Llugdar, Eduardo J.R.
- Renglón 36:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Nulidades Procesales de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Peyrano, Jorge W.; Esperanza, Silvia L.
- Renglón 37:** Adquisición de (1) ejemplar de la obra Oralidad y proceso civil de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Arazi, Roland, dir.
- Renglón 38:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Proporcionalidad de la pena de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Terragni, Marco Antonio.
- Renglón 39:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Protección Integral a las Mujeres. Ley 26.485 comentada de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Medina, Graciela; Yuba, Gabriela.
- Renglón 40:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Responsabilidad solidaria laboral por fraude en los concursos y quiebras de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Martorell, Ernesto Eduardo; Delellis, Marisa Sandra.
- Renglón 41:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Responsabilidad solidaria laboral por fraude societario de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Martorell, Ernesto Eduardo; Delellis, Marisa Sandra.
- Renglón 42:** Adquisición de (1) ejemplar de la obra Riesgos del trabajo de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Ackerman, Mario E..
- Renglón 43:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Sentencias constitucionales: teoría y práctica de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Gozaíni, Osvaldo Alfredo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Renglón 44:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Sindicatos. Convenios colectivos de trabajo. Huelga de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Sappia, Jorge.

**Renglón 45:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Sistema acusatorio-Lineamientos del Código Procesal Penal Federal de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Borinsky, Mariano Hernán; Catalano, Maria Ines.

**Renglón 46:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Tratado de derecho municipal 5ta edición de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Rosatti, Horacio.

**Renglón 47:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Tratado de Derechos Reales 3a edición 2 tomos de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Kiper, Claudio.

**Renglón 48:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Tratado de géneros derechos y justicia de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Herrera, Marisa; De la Torre, Natalia; Fernández, Silvia Eugenia dir..

**Renglón 49:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Tratado de la prueba 4 tomos de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Falcón, Enrique M.

**Renglón 50:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Tratado de los Contratos - Parte Especial - 3ra edición de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Lorenzetti, Ricardo Luis.

**Renglón 51:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Tratado de Responsabilidad Civil 2da edición 5 tomos de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Pizarro; Vallespinos.

**Renglón 52:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Anomía polarización y precedentes de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Giannini, Leandro J.

**Renglón 53:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Código Procesal Penal Federal 3 Tomos de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Donna, Edgardo Alberto; Días, Horacio Leonardo.

**Renglón 54:** Adquisición de (3) ejemplares de la obra Daños en los entornos digitales 2 tomos de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Galdos, Jorge Mario.

**Renglón 55:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Estupefacientes 5ta edición de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Cornejo, Abel.

**Renglón 56:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial tomo III de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Falcon, Enrique M.

**Renglón 57:** Adquisición de (2) ejemplares de la obra Violencia de género y violencia doméstica de la Editorial Rubinzal Culzoni. Autor Medina, Graciela.

## **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El oferente deberá considerar la edición encuadernada o de lujo de los libros solicitados para la formulación de la oferta. Sólo para el caso de los libros requeridos que no se editen de esa manera, se podrá ofertar la edición rústica del mismo, en cuyo caso deberá aclararse en la oferta.

Asimismo, deberá ofertarse la última edición existente de los libros requeridos.

## **6. PLAZO DE ENTREGA**

La entrega del material bibliográfico objeto de la presente contratación se realizará dentro de los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

quince (15) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la plataforma JUC.

## **7. DECLARACIONES JURADAS**

7.1 Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

7.2. El proponente deberá acompañar una declaración jurada en la que manifieste que el material bibliográfico es editado por el oferente.

## **8. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que la oferta sea considerada válida, el oferente deberá estar inscripto en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

## **9. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **ESTADO**

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de la oferente para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP.

## **11. FORMA DE COTIZACIÓN**

La propuesta económica deberá ser formulada electrónicamente, a través de la plataforma JUC - [juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

La propuesta deberá ser formulada en pesos, indicando por renglón en números y en letras el precio unitario y el precio total; como así también el valor total de la propuesta económica.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

En el precio el oferente debe considerar incluidos los costos de entrega, todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

## 12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

EN LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente y adjudicatario debe constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas** de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

### **13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La oferta deberá ser presentada a través del sistema JUC -[juc.jusbaire.gob.ar](http://juc.jusbaire.gob.ar)-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y el presente Pliego.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que la presentada en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a la oferta deberán encontrarse en formato no editable.

#### **14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

La oferente deberá mantener su oferta por el término de treinta (30) días.

En el supuesto de que la oferente exteriorice en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

#### **15. APERTURA**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha de del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

#### **16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Dirección General de Compras y Contrataciones será la encargada de verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y, en caso de corresponder, intimará a la oferente a subsanar errores u omisiones.

Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y de Condiciones Particulares (PCP), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Posteriormente, la mentada Dirección General emitirá un informe mediante el que recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

## **17. ADJUDICACIÓN**

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que genere derecho a indemnización alguna.

## **18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

## **19. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego.

## **20. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **20.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio brindado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

reparticiones intervinientes.

## **20.2 Pago**

El pago se efectuará conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

## **21. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, el oferente o co-contratante puede asimismo ser pasible de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resulta innecesaria la constitución en mora.

## **22. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaires.gob.ar](mailto:utasc@jusbaires.gob.ar).

## **23. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y el interesado, oferente y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

envío de mensajería mediante JUC en forma automática y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
**ANEXO I**

**DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES